

Contribuyente: MARIA JOSE DEL REAL ALFARO Representante Legal: Domicilio: AVDA. BERNARDO OHIGGINS 153, RANCAGUA Contribuyente enrolado: Si

R.U.T. N°: R.U.T. N°: -

VISTOS: Lo dispuesto en los articulos 19 y 20 de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el Artículo Primero del DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda; los articulos 6° letra B N°7, 105, 106, 107, 108, 109 y 165 del Código Tributario; Circular N°1, de 2004, sobre política de aplicación de sanciones por infracciones tributarias contempladas en los números 6, 7, 10, 15, 16, 17, 19, 20 y 21 del artículo 97 y artículo 109 del código tributario, y de concesión de condonaciones y sus modificaciones; y la Resolución Exenta N° 596 de fecha 22-11-1998, del Director Regional que delega facultades.

CONSIDERANDO:

1° Que, el contribuyente precedentemente individualizado ha sido notificado de infracción por un funcionario de este Servicio, que tiene el carácter de ministro de fe del siguiente hecho: NO EMITIÓ GUÍA, BOLETA O FACTURA POR EL TRASLADO DE 1000 SNACK CON BEBIDA A \$ 1.900 C/U, AL MOMENTO DE LA FISCALIZACIÓN NO POSEE DOCTOS PAREA EMITIR INFRACCION CALIFICADA DE GRAVE.

2° Que, el hecho anteriormente descrito se encuentra tipificado como infracción en el artículo 97-10 del Código Tributario y ha dado origen al expediente Rol: 1716012632.

3° Que, el contribuyente en este acto verbalmente ha solicitado acogerse al procedimiento para aplicación de sanciones y condonaciones y, requiere que de inmediato se dicte resolución a fin de aplicar la sanción de multa y/o clausura que corresponda.

RESUELVO:

I. APLÍCASE al contribuyente una multa de \$5603160 y una clausura de su establecimiento por 6 días.

II. REBÁJASE la multa a \$1867720 y CONDÓNASE 4 días de la sanción de clausura, aplicándose 2 días de clausura de su establecimiento, siempre que el pago de la multa se efectúe dentro del plazo que vence el día 25-09-2017.

Si el Contribuyente no paga la multa señalada en el párrafo anterior dentro del plazo, quedará sin efecto la condonación concedida en éste acto, procediendo aplicar el total de la multa y clausura.

Se informa al contribuyente que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Código Tributario, podrá interponer reclamo de la infracción, dentro del plazo de 15 días, contados desde su notificación, ante el Tribunal Tributario y Aduanero de su jurisdicción. En el caso de presentar reclamo, esta resolución no tendrá validez alguna.

ANTECEDENTES DE LA INFRACCIÓN

Notificación Folio: 1363764 Monto de la operación: \$1990000 Fecha de la infracción: 02-09-2017 Días activo: LU-MA-MI-JU-VI Calificación: GRAVE

ANTECEDENTES DE LA CLAUSURA

Denuncio o autodenuncio últimos 24 meses: 0 Fecha inicio clausura: 02-10-2017 Fecha término clausura: 04-10-2017

03 OCT 2017 05 OCT 2017

Table with 3 columns: Resumen Sanción, Multa, Clausura. Rows: Sanción Total (\$5603160, 6), Condonación (\$3735440, 4), Sanción Aplicada (\$1867720, 2)

EN ESTE ACTO SE NOTIFICA GIRO N° 12 109994, Dep 476 FECHA 11 SEP 2017 OFICINA PROC. ADM. TR. M.D. S. RANCAGUA

Anótese, comuníquese y notifíquese al interesado en forma legal.

"Por orden del Director Regional".



MARIA ISABEL ONATT CHIBLE JEFE DE OFICINA

FIRMA CONTRIBUYENTE